CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 28 y 29 de abril y 2 – 3 y 4 de mayo y la parte demandante guardó silencio.- INHABILES: 30 de abril y 1 – 7 y 8 de mayo.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/379

De la OBJECION hecha por el apoderado judicial de la Sociedad GRUPO XOOM INGENIERIA Y LOGISTICA S.A.S. al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3cf53ff2d1242895628815a007f4a20924d894e966c1115ff739efe9b36fdf**
Documento generado en 10/05/2022 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica